



# Resolución de Secretaría General

N° .....024.....-2017-MIMP/SG

Lima, 05 MAYO 2017

Visto, el Informe N° 063-2017-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

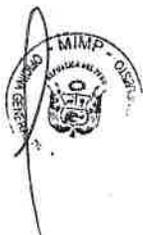
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2004-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, los artículos 31 y 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057 disponen que las entidades conformarán Comités Institucionales de Evaluación encargados de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño de los evaluados, los mismos que son nombrados durante la etapa de planificación y se conforman por un representante del responsable de la Oficina General de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante de los evaluadores;

Que, según el Manual de Gestión del Rendimiento aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE, los representantes Titulares y Accesitarios de los evaluados serán elegidos por





mayoría simple en votación, hasta 20 días hábiles antes de iniciar la etapa de Evaluación;

Que, mediante Informe N° 063-2017-MIMP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos propone la designación de los representantes de la Oficina General de Recursos Humanos y de los servidores civiles evaluadores que conforman el Comité Institucional de Evaluación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, toda vez que la entidad se encuentra en la etapa de planificación del ciclo de gestión del rendimiento; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Gestión del rendimiento, la elección de los representantes de los servidores evaluados se realizará durante la etapa de seguimiento;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión de Rendimiento, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR-PE que aprueba el Manual de Gestión de Rendimiento;





# Resolución de Secretaría General

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento para el Ciclo 2017, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

Representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside

Titular : Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.  
Suplente : Director/a II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano.

Representante de los Evaluadores

Titular : Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Suplente : Director(a) II de la Oficina de Modernización Institucional.

Representante de los Evaluados por cada grupo

Titular : Representante de los Directivos, Mandos Medios, Personal Ejecutivo y Personal Operador y de Asistencia.  
Accesitario : Representante de los Directivos, Mandos Medios, Personal Ejecutivo y Personal Operador y de Asistencia.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos convoque, durante la etapa de seguimiento del ciclo de gestión del rendimiento, a elecciones para elegir a los representantes de los diferentes grupos de los servidores evaluados ante el Comité Institucional de Evaluación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 3.-** El Comité constituido, luego de los resultados de la elección efectuada según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución, se instalará en el plazo de tres (03) días calendario contados desde la notificación de cada uno de sus integrantes.

**Artículo 4.-** El Comité constituido por la presente Resolución cumplirá con las responsabilidades contempladas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su reglamento, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión de Rendimiento, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR-PE que aprueba el Manual de Gestión de Rendimiento;

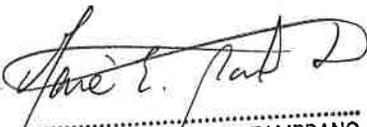




**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a las personas conformantes del Comité señalados en el artículo 1 del presente dispositivo legal.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe);

**Regístrese y comuníquese.**



MARÍA ELENA SÁNCHEZ ZAMBRANO  
Secretaría General  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

